

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 14 Enero de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsando	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o		o/o	Fechas	o/o	Pesetas				o/o	o/o
		<b>4 POR 100 PERPETUO ANTERIOR (22 de Agosto de 1918)</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		559,50	
13-1-925	60,65	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	60,65	13-1-925	500,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		227,00		
13-1-925	69,80	» K, de 25.000 » »	69,80	13-1-925	227,00	Banco Hipotecario de España...	500				
13-1-925	70,20	» D, de 12.500 » »	70,10	30-12-924	348,00	Banco de Castilla.....	280				
13-1-925	70,20	» C, de 5.000 » »	70,10	2-11-923	81,00	Banco Hispano-Americano.....	600	90			
13-1-925	70,20	» B, de 2.500 » »	70,10	9-1-924	104,00	Banco Español de Crédito.....	250		188,00		
13-1-925	70,50	» A, de 500 » »	70,10	13-1-925	167,00	Unión Española de Explosivos...	100		375,00		
13-1-925	70,50	» G, de 100 » »	70,10	13-1-925	373,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500		104,50		
13-1-925	70,50	» H, de 200 » »	70,10	12-1-925	103,50	carera España... (Ordinarias.	500		44,25		
12-1-925	70,00	En diferentes series.....		12-1-925	44,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			13-1-924	137,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		353	ptas.
		<i>Estampado.</i>			13-1-925	352,00	Idem Norte de España.....	475		365,50	id.
12-1-925	84,60	Serie F. de 24.600 pesetas nominales		13-1-925	63,00	B. Español del Rio de la Plata.	100 pesos		64		
13-1-925	84,60	» E, de 12.000 » »		26-12-924	374,00	<b>OBIGACIONES</b>					
13-1-925	84,85	» D, de 6.000 » »	84,85	13-1-925	91,25	Bonos del Banco de España.....	500		4	91,25	
12-1-925	85,00	» C, de 4.000 » »	85,10	13-1-925	99,70	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	99,95	
13-1-925	85,00	» R, de 2.000 » »	85,10	13-1-925	110,25	Idem id. id.....	500		6	110,00	
13-1-925	85,10	» A, de 1.000 » »	85,25	13-1-925	70,50	Idem id. id.....	500		6	76,50	
13-1-925	86,50	» G, de 500 » »	86,50	8-1-925	90,75	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España... (Serie A.	500		6		
13-1-925	86,50	» H, de 200 » »	88,50	25-11-924	75,25	F. C. M. Z. A. Va. » B.	500		4 1/2		
24-11-924	83,65	En diferentes series.....		3-1-925	67,75	Madrid a Ariza..... » C.	600		7		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			27-12-924	64,70	Idem Norte de España... (1.ª serie.	500		3	
12-1-925	89,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales		1-12-924	63,10	Idem Norte de España... (2.ª serie.	500		3		
9-1-925	89,00	» D, de 12.500 » »		18-5-921	63,00	Idem Norte de España... (3.ª serie.	500		3		
13-1-925	90,00	» C, de 5.000 » »		21-12-920	63,15	Idem Norte de España... (4.ª serie.	500		3		
13-1-925	90,00	» B, de 2.500 » »		20-1-923	59,50	Idem Norte de España... (5.ª serie.	500				
13-1-925	90,00	» A, de 500 » »	90,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
10-12-924	90,00	En diferentes series.....		13-1-925	88,50	Obligaciones.....	500			88,50	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			5-1-925	94,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
12-1-925	94,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		12-1-925	87,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			87,00	
13-1-925	94,90	» E, de 25.000 » »		13-1-925	87,00	Idem id. 1918.....	500			87,00	
13-1-925	94,90	» D, de 12.500 » »	95,00	28-4-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
13-1-925	95,00	» C, de 5.000 » »	95,00			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
13-1-925	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00			4 por 100 perpetuo al contado.....		759,300			
13-1-925	94,95	» A, de 500 » »	95,00			Idem fin corriente.....		»			
3-1-925	94,50	En diferentes series.....				Idem fin próximo.....		»			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					4 por 100 amortizable.....		500		
12-1-925	94,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales				5 por 100 amortizable.....		77,000			
13-1-925	94,90	» E, de 25.000 » »	95,00			Acciones del Banco de España.....		2.000			
13-1-925	94,90	» D, de 12.500 » »	95,00			Idem del Banco Hipotecario.....		»			
13-1-925	95,00	» C, de 5.000 » »	95,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos...		12.500			
13-1-925	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00			Azucarera.—Preferentes.....		2.500			
13-1-925	94,95	» A, de 500 » »	95,00			Idem.—Ordinarias.....		37.500			
3-1-925	94,50	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		32.500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem id. al 6 %.....		27.000		
7-1-925	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	95,00			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
2-1-925	95,00	» E, de 25.000 » »				París, a la vista, cheque, 75.000 francos a					
8-1-925	94,10	» D, de 12.500 » »	94,00			37,90 pesetas por 100 francos.—225.000 a 37,80.					
13-1-925	95,00	» C, de 5.000 » »	96,00			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a					
13-1-925	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00			33,74 pesetas una.					
13-1-925	95,00	» A, de 500 » »	95,00			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars,					
9-1-925	94,50	En diferentes series.....				a 7,085 pesetas uno.					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 29,35,				
7-1-925	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	95,00			pesetas por 100 liras.					
2-1-925	95,00	» E, de 25.000 » »									
8-1-925	94,10	» D, de 12.500 » »	94,00								
13-1-925	95,00	» C, de 5.000 » »	96,00								
13-1-925	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00								
13-1-925	95,00	» A, de 500 » »	95,00								
9-1-925	94,50	En diferentes series.....									

Gaceta de Madrid.—Núm. 15 15 Enero 1925 Anexo núm. 1.—Página 97

## OPOSICIONES

**Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades.**

Los señores opositores comprendidos en los grupos 4, 5 y 6, deberán presentarse para la práctica del primer ejercicio, el día 19 del corriente, a las tres de la tarde, en el local que ocupa la Escuela de Ingenieros Industriales.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Secretario del Tribunal, Juan A. Giménez.—El Presidente, Bonilla.

P.—

## SUBASTAS

### GRACIA Y JUSTICIA

#### INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Inspección general para contratar mediante subasta pública la venta de un tren de desinfección, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 17 del presente mes, hasta la misma hora del 6 de Febrero, los que quieran presentar proposiciones pueden hacerlo en las Juntas de disciplina del Reformatorio de Adultos de Ocaña y de las Prisiones provinciales de Barcelona, Valencia y Bilbao, y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de esta Inspección general.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 30 de Octubre próximo pasado.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Inspector general, Fernando Cadalso.

S—197

### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torrijos y Santa Cruz del Retamar (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y oficina de Torrijos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones,

extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—199

### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 26,7 al 27,5 de la carretera de Besalú a Rosas, travesía de Figueras, cuyo presupuesto asciende a 177.586,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 8.875 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las genera-*

*les aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado de la travesía de Figueras, kilómetros 26,7 al 27,5 de la carretera de Besalú a Rosas, en la provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 177.586,33 pesetas, de las cuales corresponde abonar 88.793,17 pesetas al Estado y al Ayuntamiento de Figueras 88.793,16 pesetas.*

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 17.755 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, el tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legítimamente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos per valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

En el ejercicio 1924 a 1925: Parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 20.000. Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Figueras, 20.000 pesetas. Total: 40.000 pesetas.

En el ejercicio 1925 a 1926: Parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 40.000. Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Figueras,

20.000 pesetas. Total: 80.000 pesetas.  
En el ejercicio 1926 a 1927: Parte que corresponde pagar al Estado, pesetas 28.793,17. Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Figueras, 28.793,16 pesetas. Total: 57.586,33 pesetas.

Total general: 177.586,33 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrato a los precios del presupuesto, con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Figueras. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Figueras, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1924, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Gerona de 15 de Diciembre de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuar en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiere; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones; sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, para conservación o reparación de carreteras,

dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 29 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

S—183

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 549, 550 y 571 al 582 de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 293.204,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 14.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero de 1925, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta, o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—165

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 82 al 89 de la carretera de Cuenca a Albacete a La Roda, cuyo presupuesto asciende a 122.877,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 6.140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—166

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Carrasosa del Campo a Sacedón, cuyo presupuesto asciende a 146.918,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 7.345 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—167

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 151 al 158 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 91.323,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.565 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en

papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—168

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 90 al 95 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a La Roda, cuyo presupuesto asciende a 118.467,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.920 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—169

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 84 al 88 de la carretera de Tarancón a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 60.019,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—170

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 6 al 10 de la carretera de Cuenca a Tragacete, cuyo presupuesto asciende a 117.452,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.870 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—171

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 63 al 74 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a La Roda, cuyo presupuesto asciende a 55.813,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.790 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—172

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 109 a 113 de la Carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 70.388,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.515 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—173

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 89 al 102 de la carretera de Tarancón a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 214.502,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 10.725 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—174

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del

Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Manresa a Gerona, cuyo presupuesto asciende a 188.269,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 9.410 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Fraquineto.

S—175

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 743 al 761 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 159.367 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.965 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—176

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera

subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Gerona a Palamós, cuyo presupuesto asciende a 65.476,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 3.270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—177

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Santa Coloma de Farnés a Lloret de Mar, cuyo presupuesto asciende a 111.895 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.590 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—178

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de San Feliu de Guixols a Palamós, cuyo presur-

puesto asciende a 158.717,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.935 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—179

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 729 al 742 de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 100.120,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.005 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—180

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Gerona a Olot, cuyo presupuesto asciende a 136.827,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927

y la fianza provisional de 6.840 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

S—181

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Gerona a San Felú de Guixols, cuyo presupuesto asciende a 54.552,32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 2.725 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

S—182

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 177 al 179 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 38.632,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.930 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

S—184

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 109 al 122 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, cuyo presupuesto asciende a 138.748,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 6.935 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7, 9, 26 al 30, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 51 al 53, 63 y 64 de la carretera de Granada a Motril, cuyo presupuesto asciende a 249.998,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 12.495 pesetas.

S—185

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39 al 41 de la carretera de Armilla a Alhama, cuyo presupuesto asciende a 52.363,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 2.615 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

S—186

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 65 al 69 de la carretera de Granada a Motril, cuyo presupuesto asciende a 52.392,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 2.615 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetó.

S—187

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39 al 41 de la carretera de Armilla a Alhama, cuyo presupuesto asciende a 52.363,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 2.615 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—188

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 412 al 432 de la carretera de Bailén a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 354.760,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 17.735 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—189

#### DISTRITO FORESTAL DE CACERES

A las once horas del día 7 de Febrero próximo tendrá lugar en la Alcaidía de Hervás y en las oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, 7, segundo, la subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas y leñas del monte denominado Castañar Gallego, sito en el término municipal de Hervás y perteneciente a sus propios bienes.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el lote del remate y sus consecuencias como para la ejecución del disfrute, según los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de 2.951.249 metros cúbicos de madera y 5.000 estereos de leña, siendo el tipo de tasación 96.488,70 pesetas, ascendiendo a 1.755,79 pesetas el presu-

puesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será por dos años, a partir de la fecha en que se efectúe la entrega.

Cáceres, 7 de Enero de 1925.—El Ingeniero jefe, Ilegible.

S—156

#### Rectificación.

Por un error se ha consignado en el anuncio de subasta de maderas y leñas del monte "Castañar Gallego" de Hervás, que el plazo para verificar el aprovechamiento será por dos años a partir de la fecha en que se efectúe la entrega, debiendo decir por el de cuatro años.

Cáceres, 12 de Enero de 1925.—El Ingeniero jefe, Francisco Sanz.

S—156

#### DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

El día 14 de Febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y Alcalde de Llano de Olmedo, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 7.902 pinos derribados por el viento y secos, en el monte denominado Navaza Grande, perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de 89.944,73 pesetas, hallándose a disposición del público, en los sitios en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 10 de Enero de 1925.—El Ingeniero jefe, P. A., Antonio González Martín.

#### Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, que publica la subasta de 7.902 pinos derribados por el viento y secos, que existen en el monte denominado Navaza Grande, de Llano de Olmedo, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria del pueblo de Llano de Olmedo, la cantidad de 4.497,24 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado, para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—160

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públi-

cas en 11 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 5 de Febrero próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 243 al 252 de la carretera de Palencia a Tinamayor y plantación en los mismos kilómetros, en esta provincia, cuyo beneficio líquido para el Estado importa la cantidad de pesetas 3.647,74.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Menéndez Pelayo, 25, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento desde el día de la fecha hasta el día 31 del corriente mes, de nueve a trece.

Se admiten proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes de Enero.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo reservándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: "Proposición para optar a la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 243 al 252, ambos inclusive, en la provincia de Palencia", y la fecha y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo de depósito de 50,29 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 243 al 252", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50,29 pesetas.

En caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 10 de Enero de 1925.—El Gobernador, José de la Cuesta.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número...; enterado del

anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 243 al 252, ambos inclusive, de la carretera de Palencia a Tinamayor y plantación en los mismos kilómetros, provincia de Palencia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de... pesetas al Tesoro público.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—233

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación, en su sesión de 26 del pasado Noviembre, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de construcción de firmes, conservación de los mismos y el tapado de calas en varias calles del Ensanche, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Artículo 1.º

*Objeto de esta contrata.*—Es objeto de ella:

1.º La construcción de los firmes del macadam y la instalación de bordillos y cunetas empedradas en las siguientes calles del Ensanche:

a) Santísima Trinidad, desde Balmes a Abascal.

b) Modesto Lafuente, desde Abascal a Bretón de los Herreros.

c) Velázquez, en sus dos calzadas, desde López de Hoyos al Paseo de Ronda.

d) Joaquín Costa (Paseo de Ronda), desde Velázquez al Hipódromo, pero tan sólo en su calzada Sur.

e) Tutor, entre Altamirano y Romero Robledo.

2.º La conservación de las obras de esa clase que hubiere construido durante el tiempo, y en las condiciones que más adelante se detallarán.

3.º La reconstrucción de los trozos de tales obras que hubieren sido destruidos con ocasión de apertura de calas o producción de hundimientos en el subsuelo durante el período de conservación de las obras a que se refiere el apartado anterior; y

4.º La ejecución del exceso de excavación y transporte de las tierras resultantes, que pudiera ser necesario, con exclusión del movimiento que exija la apertura de caja para reali-

zar las obras definidas en el apartado 1.º. El desmonte que precisa realizar en la calle de Modesto Lafuente, que será objeto de contrato especial.

##### Artículo 2.º

*Duración de esta contrata.*—Empezará a regir al día siguiente a aquél en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará seis meses después, por lo que hace referencia al período de construcción de las expresadas obras.

Durante dicho período, el contratista estará obligado a ejecutarlas y conservarlas a su costa en buen estado.

Terminado el período que acaba de referirse, empezará a contarse otro de seis meses, que será el plazo de garantía de las obras, durante el cual el contratista quedará también obligado a conservar a sus expensas todas las que hubiere ejecutado en el período de construcción y son materia de este contrato.

Además, durante ambos períodos, el rematante quedará obligado a efectuar el tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construidos, percibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada, la cantidad correspondiente a los precios tipos que más adelante se señalan.

##### Artículo 3.º

*Entidad de la contrata.*—El importe total de las obras de nueva construcción que ejecute el contratista se calcula que ascenderá a la cantidad de quinientas treinta mil trescientas veinte pesetas (530.320 pesetas).

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base al regular la fianza que el contratista haya de depositar en garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, pues el importe efectivo de las obras nuevas que realice, se calculará en liquidaciones sucesivas, practicadas por el servicio de Vías públicas del Ensanche en función de la cantidad de la obra realizada y de los precios unitarios que se obtengan en el remate.

#### CAPITULO II

##### Artículo 4.º

*Descripción de las obras.*—Las obras nuevas consistirán, como queda dicho, en la instalación de bordillos, empedrado de cunetas y ejecución del afirmado en cada calle, con sujeción a los datos contenidos en el proyecto, y a las reglas de construcción que se determinan en el artículo siguiente.

Las obras de conservación serán las necesarias para conservar los tres elementos que las componen en las mismas condiciones que tuvieren al terminar su construcción, rectificando, para ello, si fuere preciso, la situación de los bordillos, bacheando las cunetas, lo mismo que el afirmado, en forma que el revestimiento de la calzada constituya siempre una superficie continua, sin depresiones ni resaltes, empleando para ello la piedra par-

tida que sea necesaria para rellenar los baches que se hubieren formado, y el recebo que exija su buena consolidación.

Al terminar el período de conservación, el afirmado deberá tener sensiblemente el mismo perfil transversal que se le hubiese dado al realizar la obra, admitiéndose que el desgaste sufrido por el firme, durante el período aludido, no podrá exceder de medio centímetro en los mordientes y de dos centímetros en el eje de la calzada, con espesores de desgaste intermedios desde aquéllos al punto medio del firme.

Caso de que los afirmados construidos por el adjudicatario sufrieran los efectos de temporales de aguas que descarnaran el firme de piedra partida en términos que por quedar ésta al descubierto obligara a recebar en todo o en parte los revestimientos de macadam que hubiere construido el contratista, habrá de efectuarse por sus operarios la extensión y barrido necesario del recebo, que habrá de ser suministrado por la Administración, depositándolo al efecto en las calles donde haya de utilizarse.

Las obras relativas al tapado de calas, consistirán en volver a colocar, cuantas veces sea preciso el material levantado con motivo de aquéllas, hasta que la obra reconstruida quede en condiciones análogas a las que tenía antes de efectuar la cala, sustituyendo el material que se hubiese deteriorado o extraviado.

##### Artículo 5.º

*Modo de efectuar las obras.*—Se empezará por ejecutar el replanteo de las mismas, ajustado a los datos de los proyectos y en su defecto, a las instrucciones verbales que diera el Ingeniero del servicio.

Para ello deberá marcarse por el personal de la contrata los límites de la obra, así como las rasantes a que ésta haya de sujetarse, comprobándose la operación por el Ingeniero mencionado o facultativo en quien delegue.

Para la instalación de los bordillos se comenzará por abrir la caja que haya de contenerlos, con arreglo a la alineación y rasante que se hubieren marcado en el acto del replanteo.

Una vez hecha esta operación se apisonará convenientemente la caja y se procederá a la colocación de los adoquines de encintar, sobre una capa de arena de diez (10) centímetros de espesor, golpeándolos suavemente para que hagan su natural asiento.

Terminada su colocación, deberán determinar sus aristas interiores una sola línea recta, de platillo a platillo de la calle en que se verifiquen las obras.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta, a fin de que las llagas a que den lugar sus uniones no lleguen a medio centímetro.

Colocado el encintado, se procederá al empedrado de cunetas, que se ejecutará de la manera siguiente:

Abierta la caja, se comenzará por extender una capa uniforme de arena de río o mina, lavada, de (10) diez

centímetros de espesor, la cual habrá de ser regada y comprimida en forma conveniente.

Para hacer dicho empedrado se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía, en contacto con el encintado y en la rasante que en relación con la de éste haya indicado el Ingeniero encargado de la obra, debiendo quedar la arista de aquél resaltada, en general, catorce centímetros (14) sobre el arroyo.

Después se sentarán a tizon los adoquines que han de constituir el empedrado, con la mayor dimensión de la cara de tabla normal al eje de la vía, y dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio del ancho de los adoquines de la siguiente, resultando de esa disposición, que las juntas transversales a la vía sean eguidas, y las longitudinales interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras deberán ser lo más pequeñas posible, sin exceder nunca de dos centímetros.

Dichas cunetas, como es práctica constante, se limitarán en la parte que está en contacto con el afirmado, por una serie de reñientes, a fin de que la unión de ésta con aquéllas se haga en buenas condiciones.

Cada cuneta tendrá el ancho que se indica en el proyecto.

Los adoquines se colocarán abriendo con el martillo un hueco en la arena, se le golpeará convenientemente, para reducir al mínimo el ancho de las juntas y para que queden bien sentados, echando al mismo tiempo arena en las de contacto con los inmediatos.

En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma tengan igual ancho, para que resulten las juntas de cada hilada lo más rectas posible y en dirección normal, al eje de la vía, a cuyo fin se hará uso de cuerdas colocadas en dicho sentido.

A medida que avancen las obras, se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la forma que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltes ni rebajos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán con clavos, calzándolos con arena que se echará por las juntas, comprimiéndola con la faja hasta que se rellenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio del barrido con escobas y riego con regaderas de mano o por medio de las bocas de riego, en cuyo caso éste debe verificarse haciendo que el agua descienda sobre las cunetas en forma análoga a la de la lluvia.

Por último se extenderá una capa de arena de dos o tres centímetros de espesor en toda la superficie del empedrado de la cuneta.

Terminadas las cunetas y abierta la caja para el firme, se procederá a consolidarle regando y apisonando convenientemente su solera, si por las condiciones del subsuelo se estimase necesario.

El fondo de la caja ha de tener un perfil transversal convexo para-

lelo al bombeo que se señale para la calzada, en forma que la superficie de ésta y la solera de aquélla resulten paralelas al terminar la obra y separadas por el espesor de la misma, que en el afirmado será de veinticinco centímetros (25), antes de efectuar el cilindrado.

La solera de la caja será refinada hasta obtener una superficie cilíndrica continua que no difiera en más de un centímetro en ningún punto de la teórica que acaba de expresarse.

Para ello, los operarios que realicen la operación habrán de guiarse por unos perfiles transversales, marcados en el terreno con estacas, de suerte que las cabezas de éstas dibujen la curva del bombeo señalado y aquéllos se coloquen normalmente al eje de la calle y uno por cada cinco (5) metros medidos a lo largo de ésta.

Una vez consolidada y así refinada la solera de la caja se procederá a extender sobre ella la primera capa de piedra silícea machacada al tamaño que se indicará más adelante, debiendo ejecutarse esta operación a "voleo", valiéndose de espuelas u otro medio semejante, en términos que la piedra vaya quedando uniformemente distribuida por la calzada y aumentando sucesivamente el espesor hasta alcanzar el total de quince (15) centímetros que se asigna a la primera capa que constituye el firme.

La medición de la piedra se efectuará en la propia obra una vez así extendida, comprobándose para ello el perfilado de la caja y el que resulte para la piedra, ejecutándose esa comprobación por el Ingeniero del Servicio o facultativo en quien delegue, y haciéndose la oportuna inscripción en el libro de obra.

No podrá empezarse a extender la piedra en la caja ni cilindrase ésta después hasta tanto que sean autorizadas estas operaciones por uno u otro de los anteriores facultativos, mediante el requisito expresado, debiendo facilitarse al contratista una autorización especial por escrito, si así lo exigiese.

La capa de piedra silícea se consolidará después por medio de los cilindros de vapor de Vías públicas, auxiliados con riegos oportunos hasta lograr una consolidación que por el personal facultativo municipal se considere suficiente, debiendo reducir a un mínimo el empleo del recebo y reservar éste para terminar la operación, a menos que por las condiciones del terreno exigiera el mejor funcionamiento de la máquina apisonadora un anticipado empleo discrecional del dicho recebo.

Este consistirá en arena silíceo-arcillosa, vulgarmente conocida con el nombre de "arena de miga", o en detritus menudo de la propia piedra utilizada para el firme, si fuese posible.

El cilindrado, con las operaciones complementarias de riego y recebo, podrá efectuarse también por el contratista, mediante el abono del precio que se señala más adelante en el

cuadro correspondiente, una vez deducida la baja que se obtuviese en el remate.

Queda, por tanto, obligado el contratista a efectuar con sus medios la consolidación o cilindrado del firme de macadam, si así se le ordenase por el Ingeniero Jefe del servicio, quedando al arbitrio de éste el determinar libremente en cada calle si la consolidación ha de efectuarse por administración o por contrata.

Sobre la anterior capa de morro machacado o piedra silícea se extenderá otra de pórfido diabásico machacado al tamaño que se indica más adelante, con un espesor uniforme de diez (10) centímetros en toda la superficie de la calzada, haciéndose igualmente esa extensión a "voleo", como quedó indicado para la silícea, y no pudiendo consolidarse esta segunda capa hasta que por el Ingeniero del Servicio o facultativo en quien delegue se compruebe, practicando las suficientes calicatas transversales, que la piedra extendida alcanza el espesor medio antes citado.

Del resultado de esta comprobación se dejará nota en el libro de obra y podrá facilitarse copia por escrito al contratista si la solicitase.

La consolidación de la segunda capa del firme se efectuará por medios análogos a los antes expresados y utilizando, bien los cilindros de vapor que posee el Ramo de Vías públicas, bien los recursos de que disponga el contratista en los mismos términos ya señalados.

Es potestativo también del Ingeniero Jefe del Servicio la elección de recebo especial formado por el detritus menudo de la propia piedra pórfida que constituye la capa de rodaduras del afirmado en sustitución de la arena de miga antes indicada; mas en este caso percibirá el contratista el sobreprecio marcado en el cuadro correspondiente, disminuido en la baja que se lograra en el remate.

Todas las operaciones anteriormente detalladas deben de hacerse de forma tal que la calzada quede con el bombeo previamente fijado por el Ingeniero Jefe del Servicio o facultativo encargado de la obra.

#### CONDICIONES QUE HABRAN DE SATISFACER LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LAS OBRAS

##### Artículo 6.º

*Piedra partida.*—Será de dos clases: morro machacado, que formará la capa inferior del firme y el pórfido diabásico, que constituirá la capa superior de rodadura.

El morro será de naturaleza silícea y calidad análoga al que se recoge en los acarros de los ríos Jarama, Henares, Tajuña y Manzanares.

La piedra, en general, será de estructura compacta.

La pórfida será de grano fino, color obscuro, estructura compacta, no heladiza, pertenecerá a la variedad de pórfido diabásico análoga a la que se encuentra formando filones en la vecina Sierra de Guadarrama.

Por lo que respecta al tamaño de la piedra se establece que el machaqueo ha de ser tal que el morro machacado o piedra sílicea ha de pasar en todos sentidos por un anillo, cuyo diámetro interior sea de siete (7) centímetros y quedar retenidos por otros tres (3) centímetros.

El pórfido diabásico ha de estar comprendido entre cinco (5) y dos (2) centímetros.

Además, todo el canto rodado de tamaño pequeño para ser empleado en obra, habrá de ser partido de modo que se produzcan aristas vivas de trabazón.

La forma a que han de quedar reducidos los fragmentos por el machaqueo, ha de ofrecer cierta uniformidad con dimensiones parecidas en sus tres sentidos, no siendo admisibles las que afectan más bien forma plana o alargada.

La piedra suministrada deberá estar limpia, exenta de tierra u otra sustancia extraña, no admitiéndose la que contenga un volumen de esos elementos en un dos por ciento (2 por 100) del suministro.

El detritus producido por el machaqueo podrán admitirse en cantidad que no exceda del cuatro por ciento (4 por 100) del volumen del pedido.

Las anteriores condiciones de machaqueo y limpieza serán apreciadas al tiempo de extender la grava, pudiendo el personal facultativo encargado de la obra ordenar que se retire de la misma por el contratista y a sus expensas la que no reúna las condiciones enumeradas.

**Material granítico.**—Pertenecerán a esta clase los bordillos y adoquines que se empleen en el empedrado de las cunetas.

Se extraerán de los mejores yacimientos de roca granítica de la Sierra del Guadarrama, serán de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los elementos componentes, predominando el cuarzo, no excediendo el tamaño de aquéllos de tres (3) milímetros en su mayor dimensión. Su color será ligeramente azulado; deberá producir un sonido claro a la presión, y el peso por metro cúbico no será menor de dos mil setecientos (2.700) kilogramos.

Se desechará todo el material que no reúna esas condiciones, y desde luego el conocido en la Sierra con el nombre de "granigardo" y el pardo que acuse un principio de descomposición.

Tampoco deberá tener nudos de eldespato o cuarzo de más de nueve (9) centímetros cuadrados, formando garbarros, ni riñones de mica, constituyendo manchas de mayor dimensión a la ya mencionada.

Las dimensiones de los bordillos serán de catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) de tizón como dimensiones mínimas, siendo su longitud, por lo menos, de un metro.

No obstante, el facultativo que haga la recepción podrá admitir hasta un diez por ciento (10 por 100) del suministro, aunque no alcanzase esa longitud, con tal de que teniendo las dimensiones transversales expresadas poseyeran un largo mínimo de sesenta (60) centímetros.

La labra de los bordillos consistirá en un apisonado fino en su cara superior, que habrá sido previamente bien desalabeadada. Igual labra tendrán en la cara lateral de paramento en un ancho de diez y seis (16) centímetros, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies ángulo dentro a perfecta escuadra.

El corte de juntas se efectuará al pie de obra, a cincel y puntero, debiendo quedar la cara de junta también a escuadra de las dos de paramento y en forma que la junta que resulte en el ancho mencionado de diez y seis (16) centímetros no exceda de medio (1/2) en ningún punto una vez asentados los adoquines en obra.

Además, la diferencia de longitudes entre la cara lecho y la superficie de paramento, no podrá ser mayor de diez centímetros (10), a fin de procurar el mejor asiento al bordillo.

Todas las piezas especiales del encintado que sean precisas para formar revueltos tendrán las dimensiones necesarias para que el ancho de éstos sea uniforme y no inferior a catorce (0,14) centímetros, debiendo ser aplantillados y exceder su largo de sesenta (0,60) centímetros una vez colocados en obra.

Los adoquines que han de servir para el empedrado de las cunetas serán de los llamados comúnmente pedrusco o adoquín irregular, afectarán aproximadamente la forma prismática rectangular; estarán bien cuajados, y sus dimensiones, en las que se tolerará una diferencia de dos (2) centímetros en más o en menos, serán de diez y ocho (18) centímetros de largo, doce (12) centímetros de ancho y veintitrés (23) centímetros de tizón.

Para las regueras se emplearán adoquines, cuyas dimensiones mínimas sean por lo menos iguales a las máximas señaladas en el párrafo precedente, y todos los que se empleen en aquéllas deberán tener un ancho semejante.

Para alternar las juntas longitudinales en las cunetas, se usarán adoquines que teniendo las dimensiones antedichas en su tizón y grueso, cuenten con una longitud vez y media mayor. La labra de los adoquines deberá ser tal que la cara superior no dé lugar a resaltes perjudiciales para el tránsito y permitan aparejar el material en forma que las juntas resultantes no excedan de centímetro y medio.

En cuanto a las arenas, las que se empleen en el lecho del empedrado habrán de ser de río o de mina lavada, de grano fino, estando exentas de sustancias que las hagan impropias para su empleo.

La que se emplee para el recho de los afirmados será de miga o arcilla arenosa.

El detritus lavado que podrá emplearse para re-estar la capa superior del firme, se obtendrá de la trituración de la piedra porfídica, y su tamaño será tal que la haga apropiada para el objeto que se destina, a juicio del Ingeniero del servicio.

En caso de duda respecto a la calidad de los materiales expresados, podrá éste hacerlo remitir al Laboratorio especial que designe, a fin de que

realicen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar el contratista los gastos originados por el traslado de los materiales y por expedición de certificados correspondientes.

#### Artículo 7.º

**Recepción provisional de las obras.**  
Por cada una podrá efectuarse quince (15) días después de terminada, y durante los cuales habrá de estar abierta al tránsito público la calle correspondiente, debiendo practicarse al efecto un reconocimiento especial por el Ingeniero Jefe del servicio o facultativo en quien delegue, para apreciar si la obra se encuentra en las condiciones debidas con arreglo a las prácticas usuales de buena construcción.

Y especialmente habrá de comprobarse si el pavimento constituido por las cunetas empedradas y el firme de macadam presenta una superficie continua y bien trabada, cuyo perfil transversal reproduzca el bombeo señalado para ejecutar la obra con tolerancia máxima de medio (1/2) centímetro, sin baches ni resaltes apreciables; si las juntas entre adoquines están bien cuajadas de arena, sin que se produzcan "silbatos".

Los encintados se reconocerán apreciando si la arista exterior forma una línea recta continua y las caras de paramento, planos, seguidos, sin rehundidos ni resaltes, no debiendo exceder las juntas del ancho antes señalado. Una vez terminado el asiento de los bordillos, se habrán rellenado las juntas con lechada de cemento, procurando que no queden rebabas aparentes.

Finalmente, en el acto de la recepción podrá comprobarse por el Ingeniero del servicio o facultativo en quien delegue, si las obras se ajustan en todas sus partes a las condiciones antes señaladas, pudiendo para ello practicarse las calicatas que se estimen necesarias.

El resultado de la recepción se consignará en un acta, que habrá de ser firmada también por el contratista, que para esos efectos asistirá a la recepción, pudiendo, en caso de discordancia con las conclusiones que se consignen en el acta, hacer a continuación de ella las observaciones o salvedades que le convengan.

#### Artículo 8.º

**Recepción definitiva de las obras.**  
Se realizará esta transcurridos que sean seis (6) meses después de la fecha en que se efectuara la recepción provisional del último afirmado que verificare esta contrata.

Se exceptuará, sin embargo, de esta condición la obra de afirmado de la calle de Modesto Lafuente, que tiene que ser objeto de contrato especial por lo que se refiera a la explicación previa de la misma.

Caso de que esta explicación estuviese realizada por el adjudicatario correspondiente un mes antes de terminado el plazo de seis señalado en el artículo 2.º como período de construcción, quedaría la obra de la calle de Modesto Lafuente expresada, incluida en la prescripción del párrafo

primero de este artículo, y, por tanto, su recepción definitiva se efectuará simultáneamente en todas las restantes obras objeto de este contrato.

Mas, si como pudiese acontecer, por tratarse de contratos separadas, tuviera que retrasar el adjudicatario de ésta de afirmado más tiempo del previsto en el párrafo anterior, el comienzo de la obra de urbanización que la compete quedaría excluida de la entrega definitiva general que se ha previsto para las demás obras, debiendo efectuarse para ella sola la recepción final seis meses después de quedar terminada y prorrogándose por el tiempo indispensable el período de duración del contrato con tal de que esta prórroga no exceda de seis meses a la prevista en el artículo segundo.

En caso de que excediese se entendería rescindido el contrato, por lo que se refiere a la urbanización de la calle expresada, devolviéndose al contratista la parte correspondiente a tal obra de la fianza depositada.

La recepción definitiva se llevará a cabo mediante formalidades análogas a las prescritas para efectuar la provisional, admitiéndose tan sólo como diferencia que el desgaste producido en el afirmado durante el período de conservación gratuita o plazo de garantía podrá ser como máximo medio centímetro en los mordientes y dos centímetros en el eje de la calzada, con espesores intermedios en el resto, según queda consignado en lugar anterior de este pliego.

Como consecuencia de las prescripciones consignadas en este artículo, conviene aclarar que la duración del contrato previsto con carácter general en el artículo segundo, podrá ser alargada o acortada en pocos meses.

Se alargará como máximo por seis meses; pudiendo, por tanto, alcanzar la duración total hasta de año y medio en el caso que acaba de considerarse.

Quedará acortada la duración si el contratista pudiese ejecutar todas las obras a que viene obligado antes del período de seis meses, señalado como máximo al de construcción, pues entonces la duración total del contrato sería la representada por el plazo efectivo en que hubiese ejecutado las obras, aumentado en los seis meses del período de construcción gratuita que se estipula.

#### Artículo 9.º

**Abono y liquidación de las obras.** El abono total de cada obra se efectuará mediante certificaciones extendidas como consecuencia de la recepción provisional de las mismas, uniéndose a ellas una relación valorada en que partiendo de los precios tipos obtenidos en el remate y de las cantidades de obra realizada se deduzca el importe total de aquéllas.

Al final de cada mes podrán hacerse al contratista abonos a cuenta; pero tan sólo por el importe de la obra que hubiese realizado por completo, bien en bordillos, bien en cunetas o afirmado.

Por excepción, al final del ejercicio económico podrán abonarse al contratista los acopios de materiales que tuviese en obra, valorados al precio unitario que libremente fijará el Ingeniero Jefe del Servicio, teniendo en cuenta el obtenido en el remate para la obra completa de que forme parte el material de que se trate.

El tapado de calas se abonará mensualmente, mediante liquidaciones practicadas por la oficina administrativa del Servicio de Vías públicas de Ensanche, deducidas de las mediciones que hayan autorizado los Ayudantes encargados de las zonas.

Para este fin y como comprobación, presentará el contratista, el último día de cada mes, una relación de las calas tapadas ya por cuenta del Ayuntamiento, ya por la de particulares, indicando además el lugar donde se verificó el trabajo, el día, la causa, entidad o particular que hubiese producido el desperfecto y cuantos datos pueda pedir el servicio para la liquidación de ese devengo.

Cuando la cala que haya de taparse por cuenta del Ayuntamiento exceda de diez metros cuadrados, deberá preceder a su tapado una orden escrita del Ingeniero Jefe del Servicio, de la que remitirá copia el contratista al enviar la noticia mensual de que se ha hecho mención.

#### Artículo 10.

**Devolución de la fianza.**—Si al efectuar la recepción definitiva de las obras se hallasen éstas en las condiciones antes descritas, se devolverá al contratista la fianza depositada, mediante las formalidades administrativas necesarias.

Si en el caso previsto en el artículo 8.º hubiese que excluir de la entrega general de las obras la de la calle de Modesto Lafuente, se devolverá al contratista la parte de fianza que corresponda a las obras aludidas, reteniéndosele tan sólo el 10 por 100 del importe calculado para la urbanización de esta última calle, valorándolo a los precios unitarios que se indican y partiendo de las mediciones que para esa obra se especifican en el proyecto.

Al término y recepción definitiva de esta obra se devolverá la parte de fianza retenida, caso de que las obras se encontraran ajustadas a las condiciones antedichas e igualmente la parte correspondiente a la misma en el caso de que se desistiese de su ejecución por esta contrata, como se prevé en los párrafos finales del artículo 8.º

Si al hacer la recepción correspondiente de las obras no se encontraran éstas en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para reparar las deficiencias que se hubiesen notado.

Una vez efectuados esos trabajos se citará nuevamente a recepción, y si las obras se encontraran ya en las condiciones establecidas en este pliego, se extenderá el acta en la que se haga constar tal extremo y que servirá de base a la liquidación provi-

sional o definitiva de las obras y como requisito necesario y suficiente para la devolución de la fianza.

### CAPITULO III

#### Artículo 11.

**Precios tipos.**—Por cada metro lineal de bordillo granítico recto senalado en obra con arreglo a todas las condiciones ya indicadas, percibirá el contratista la cantidad de catorce pesetas (14 pesetas).

Por cada metro lineal de encintado aplastillado en revueltos en las condiciones antedichas, veintiuna pesetas ochenta y cinco céntimos (21,85 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado de cunetas, con inclusión de material y realización de todas las operaciones prescritas para este trabajo, percibirá también la cantidad de veintiocho pesetas (28 pesetas).

Por cada metro cuadrado de macadam de dos capas, realizado en las condiciones descritas con excepción del riego y cilindrado de consolidación, pero con inclusión del suministro de recheo y extensión de arena de miga para las dos capas, quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos (15,45 pesetas).

Por cada metro cuadrado de consolidación de macadam con cilindros, propiedad del contratista e inclusión del riego necesario y ejecutado en las dos capas de piedra, una peseta setenta y cinco céntimos (1,75 pesetas).

Por el metro cuadrado de recebado de la cara de rodadura con arena porfídica proveniente de la trituración de la piedra empleada en aquella capa, que podría exigirse en sustitución de toda o parte de la arena de miga, se abonará al adjudicatario la cantidad de setenta y cinco céntimos (0,75 pesetas).

Por cada metro lineal de nueva colocación del bordillo que pudiera ser necesario por la apertura de calas, se abonará setenta y cinco céntimos (0,75 pesetas).

Por cada metro cuadrado de tapado de calas en las cunetas empedradas con suministro del material que fuere necesario, cinco pesetas con sesenta céntimos (5,60 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cala tapada en macadam con suministro del material que fuere necesario y consolidación con máquinas o pisones, dos pesetas con veinticinco céntimos (2,25 pesetas).

Por cada metro cúbico de exceso de excavación y transporte de tierras a vertedero, ocho pesetas (8,00 pesetas).

En estos precios ya incluido el importe de la conservación a cargo del contratista.

Sufrirán la deducción representativa de la baja que se hubiese logrado en el remate.

#### Artículo 12.

**Modo de recibir las órdenes al contratista.**—Recibirá ésta, por sí o por persona debidamente autorizada por él, las órdenes que la Dirección Gene-

tativa del Servicio le comunique, ya por escrito dirigido a su domicilio, ya en las oficinas de aquélla, a la que asistirá cuando se le ordene, ajustándose en los detalles de notificación y cumplimiento a las indicaciones que hiciere el Ingeniero Jefe del Servicio.

#### Artículo 13.

**Precauciones con que se efectuarán los trabajos.**—Se procurará causar en la ejecución de ellos el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los vecinos, dentro de las posibilidades compatibles con la buena marcha de las obras, debiendo ser obedecidas en todo caso las órdenes que reciba el contratista, conducentes al logro de los fines expresados.

#### Artículo 14.

**Principio de las obras y penalidades exigibles al contratista.**—El contratista deberá dar principio a las obras de nueva construcción dentro de los cinco días siguientes a aquel que se le ordenare así por la Dirección facultativa, debiendo continuarlo sin interrupción alguna hasta la terminación de todas las que son objeto de este contrato.

Caso de que no las empezare en el plazo señalado o terminare en los plazos que se estipulan en los artículos 2.º y 3.º de este pliego, incurrirá el contratista en una multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio.

Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de cien pesetas (100 pesetas) diarias por espacio de otros diez días.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas u obligaciones consignadas en este contrato acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Iguales penalidades serán aplicadas en el caso de que retrasase más de veinticuatro horas el principio de las obras del tapado de calas o necesarias para la buena conservación de las ejecutadas, empezándose a contar el tiempo a partir de la fecha en que se le hubiere ordenado por el Ingeniero Jefe del Servicio la realización de aquéllas.

#### Artículo 15.

**Modo de hacer efectivas las multas.** Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deduzcan en término de tercer día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

No se devolverá la fianza hasta que el Ingeniero Jefe del Servicio y la Intervención municipal hagan constar que no existe obligación alguna pen-

diente de pago en concepto de penalidad por parte del contratista.

#### Artículo 16.

**Plazo para retirar los materiales desechados.**—Los materiales que no reúnan, a juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, las condiciones especificadas en lugar anterior de este pliego, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de los dos días siguientes al de la fecha en que así lo hubiera ordenado aquél, a menos que el adjudicatario se propusiera recurrir contra el acuerdo del referido facultativo, en el cual caso quedarán depositados en lugar separado de la obra los materiales de calidad dudosa hasta que acerca de su admisión resuelva en última instancia la Alcaldía-Presidencia oyendo los informes que juzgue pertinentes.

En el caso de que debiendo retirar los materiales no lo realizare en el plazo expresado, pagará, por ocupación en la vía pública, la cantidad de cincuenta céntimos (0,50 pesetas) diarios por cada bordillo, cualesquiera que sean sus dimensiones; de cinco pesetas (5,00 pesetas) por cada cien pedruscos, e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra o arena.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material se entenderá que el contratista hace renuncia al mismo a favor de la Villa.

#### Artículo 17.

**Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.**—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo y las formalidades que han de emplearse para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél se someterán al fallo de la Comisión de Reformas Sociales, que, presidida por la Autoridad gubernativa, funcionará como árbitro, contra cuyos fallos podrán incoarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

#### Artículo 18.

**Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.**—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del pliego en general de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en la Instrucción para la contratación de servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

### CAPITULO IV.

#### Artículo 19.

**Importe de las obras.**—A los precios unitarios antes señalados se calcula que ascenderá el importe de todas ellas, realizadas con el mayor gas-

to, es decir, confiando a la contrata la consolidación de los afirmados con sus elementos, a la cantidad de quinientas treinta mil trescientas diez y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos (530.317,85 pesetas).

Adviértese que la anterior cifra se señala para determinar la cantidad de la fianza y a fin de que el contratista pueda mejor fundar sus cálculos, pues el importe real de las obras es el que se deduzca de la liquidación definitiva de las mismas practicadas a su terminación.

#### Artículo 20.

**Créditos disponibles para el pago de las obligaciones de este contrato.**—Aprobados por la Corporación municipal, en sesión de 8 de Octubre último, créditos especiales por valor de cuatrocientas sesenta y ocho mil quinientas cinco pesetas ochenta céntimos (468.505,80) con destino al pago de las obras objeto de este contrato, con arreglo a valoraciones previas de carácter aproximado hechas por el Servicio de Vías públicas, se entenderá que durante el ejercicio económico vigente podrán extenderse, en los términos previstos en este contrato, certificaciones de obras hasta la suma representada por ese importe. Caso de que el coste real de las mismas, deducido de su liquidación, excediese de tal cantidad, sería abonada la diferencia mediante la aprobación de un presupuesto especial, utilizando fondos disponibles en el actual ejercicio o con cargo al económico venidero.

Esto no obstante, el adjudicatario de la contrata viene obligado a realizar sin interrupción las obras descritas, terminándolas en los plazos señalados anteriormente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1924.—  
El Ingeniero Jefe del Servicio, José Casuso.

### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 7 de Febrero de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistido de un señor Vocal de la Comisión municipal permanente y de uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el artículo 11 del pliego de condiciones facultativas, calculándose el presupuesto total de las obras en 530.320 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de gastos vigente para el Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en

la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 26.516 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento mencionado para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 53.032 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante, a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por-

que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Oficial* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número

de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.  
El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—  
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de firmes, su renovación y tapado de calas en varias calles del Ensanche".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar la construcción de firmes, su renovación y tapado de calas en las calles de Santísima Trinidad, Modesto Lafuente, Velázquez, Joaquín Costa y Tutor, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192 ...

(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—97

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINS DE REY

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 14 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales y de conformidad con el artículo 162 del Estatuto municipal, sin que se haya producido reclamación, se anuncia al público la celebración de la subasta para la construcción de un edificio destinado a Escuelas nacionales en esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Teniente de Alcalde y Notario autorizante, por el tipo de pesetas 180.754,82, todo ello de conformidad a los planos y pliegos de condiciones que obran expuestos al público en la Secretaría municipal, y demás prevenido en el citado Reglamento. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 21 de Febrero próximo y hora de las once.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y acompañados del resguardo de constitución del

depósito provisional de 9.037,75 pesetas y cédula personal.

Los pagos de dicha subasta se harán en la forma indicada en el pliego de condiciones que rigen para la misma.

Para el bastanteo de poderes quedan designados los señores Abogados del Colegio de este partido de San Felix de Llobregat.

Molins de Rey, 10 de Enero de 1925.  
El Alcalde, José Folqué.

#### Modelo de proposición.

D. ...., contratista, mayor de edad, domiciliado en ...., vecino de ...., con cédula personal número ...., clase ...., expedida en ... de 1924, con recibo de contribución número ...., tarifa ...., clase ...., número .... enterado de toda la documentación referente a la construcción de las Escuelas públicas para Molins de Rey y en su conformidad a los proyectos, planos, pliegos y demás documentos que integran aquélla, se comprometo a ejecutar las referidas obras por la cantidad de pesetas .... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutar las obras).

Y para que conste lo firmo en ... a... de ... de 1925.

(Firma del proponente.)

S—154

#### DEPOSITO DE LA GUERRA

El Coronel Director del Depósito de la Guerra.

Hago saber: Que a las diez horas del día 9 de Febrero próximo, se celebrará en el local que ocupa dicho Establecimiento una segunda subasta pública para la venta del material de desecho del mismo, en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo a los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones insertos a continuación de la Real orden circular de 9 del corriente mes (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 8, página 98), extendiendo las ofertas en papel timbrado de la clase octava, con sujeción al modelo adjunto, acompañando los documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del importe del material a que se refiere su proposición tomado con arreglo a los precios límites.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—  
Conde de Coello.

#### Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., número, según cédula personal que exhibe (o en su representación Don..., domiciliado en..., calle de..., número...);

enterado del anuncio publicado (en el *Diario Oficial*, GACETA DE MADRID o tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos a la venta en subasta pública del material de desecho del Depósito de la Guerra, se comprometo a adquirir el lote (o tales máquinas o motores) al precio de (tantas) pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—198

#### COMANDANCIA DEL ARSENAL DEL FERROL

##### NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del cañonero "Marqués de Molins" y "Torpedero número 41", que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en la Comisaría del Arsenal del Ferrol el acto de la subasta para la venta de los citados buques, con arreglo al pliego de condiciones que con esta fecha se remite al *Diario Oficial* del Ministerio antes citado, para su publicación íntegro.

Arsenal del Ferrol, 9 de Enero de 1925.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.—V.º B.º: el Comisario, Ferrer.

S—157

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Don Francisco de Castells y Gubells, Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la Base Naval de Cartagena.

Hago saber: Que con arreglo a las disposiciones del Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra (C. L. de 1909, número 157); las de la ley de Contabilidad de 1911 (C. L. número 128); las de la ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias con sus variaciones posteriores, se saca a segunda subasta la contratación durante un año y tres meses más, a partir del día en que se adjudique el servicio, de los materiales de construcción que necesite dicha Comandancia para sus obras, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que proceden aquéllos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la dependencia citada sita en la avenida del General Muñoz Cobos, número 17, el día 20 de Febrero de 1925, a las once horas.

En la repetida dependencia pueden consultarse los precios límites todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta

el día antes de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán al Tribunal del caso, a la hora señalada, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del impuesto de la oferta, sirviendo de base para éste los precios límites señalados, pudiendo consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, al precio medio de su cotización en Bolsa el mes anterior a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, cuyo depósito quedará a disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

Cartagena, 10 de Enero de 1925.  
El Coronel Ingeniero Comandante, Francisco de Castell.

#### Modelo de proposición.

Don... (nombre y apellidos), o en representación de Don... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número..., con domicilio en...; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Murcia* y de todos los pliegos de condiciones y de los precios límites que han de regir en la subasta para contratar la adquisición de materiales para las obras de la Comandancia de Ingenieros de la Base Naval de Cartagena, por un plazo de un año y tres meses más, a partir de la fecha en que sea adjudicado el servicio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales que se comprometo a servir y precio de cada unidad, expresándolos todos en letra, pesas, medidas y monedas legales.)

La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre; si lo fuera en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante-firma, incluyendo la cédula personal del firmante y el último recibo de la contribución industrial.

Cartagena..., de... de 1925.

(Firma y rúbrica.)

S—232

#### COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE SEVILLA

##### DESTACAMENTO DE ALGECIRAS

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 3 de Enero de 1924 (D. O. núm. 4), que aprueba el correspondiente "Proyecto de retretes y pavimentación de espacios libres para el grupo de barracones de transeúntes en la Plaza de Algeciras", mediante subasta pública, de carácter local, que deberá celebrarse simultáneamente en esta plaza y en la de Algeciras, en virtud de lo dispuesto por el exce-

lentísimo Sr. Comandante general de Ingenieros de esta Región, en 30 de Agosto próximo pasado y con sujeción al Pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 y los pliegos de condiciones facultativas, económicas y legales que en unión de los demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del destacamento de la misma en Algeciras, todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día doce (12) de Febrero próximo, a las once horas, simultáneamente en el despacho del Sr. Coronel Ingeniero Comandante, en esta plaza y en el del Comandante Jefe del destacamento de esta Dependencia en Algeciras, debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta, que las proposiciones han de ir acompañadas de los documentos de Depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas (49.880) y la garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (2.494).

Sevilla, 10 de Enero de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de ... clase que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla* y en el de la de Cádiz, de los pliegos de condiciones legales técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la construcción de las obras del Proyecto de retretes y pavimentación de espacios libres para el grupo de barracones de transeúntes en la plaza de Algeciras, aprobadas por Real orden de 3 de Enero de 1924 (D. O. número 4), se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos (en letra precisamente).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4 y 5 del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—158

#### PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles, existentes en la Maestranza de Sevilla y Parque Regional de Artillería, los cuales tiene depositados en los almacenes, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1925, a las tres de la tarde, en la Sala de Juntas de la citada Dependencia, ante el Tribunal de Subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contra-

tación del Ramo de Guerra, de 5 de Agosto de 1909 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia la suma equivalente al cinco por ciento de sus efectos, calculado por el precio límite señalado que a continuación se expresa:

#### Clase de efectos.

Máquina limadora, 320 pesetas.  
Máquina para taladrar con alimento propio, 259 pesetas.  
Máquina de taladrar, 864 pesetas.  
Máquina limadora, modelo R. C. C., tipo V., 360 pesetas.  
Hierro dulce forjado, 2.852 kilogramos, a 0,18 pesetas, 509,76 pesetas.  
Hierro fundido, 14.277 kilogramos, a 0,25 pesetas, 3.569,25 pesetas.  
Bronce, 51 kilogramos, a 1 peseta, 51 pesetas.  
Latón, procedente de vainas, kilogramos 43.089,580, a 1,70 pesetas, 73.252,45 pesetas.  
Plomo, 4.462 kilogramos, a 0,82 pesetas, 3.658,84 pesetas.  
Madera, 386 kilogramos, 0,26 pesetas, 100,36 pesetas.  
Total, 82.956,66 pesetas.

El depósito de garantía que hagan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la hora durante quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en la Maestranza y Parque Regional de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.  
Sevilla, 7 de Enero de 1925.—El Coronel Director, Juan Olmo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... habitante en ..., con cédula personal expedida en ... número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el *Boletín Oficial* ... número ... fecha, y pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles, existentes en la Maestranza y Parque Regional de Sevilla, los cuales tiene depositados en los Almacenes ..., se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

Máquina limadora, a ... pesetas y ... céntimos

Máquina para taladrar con alimento propia, a ... pesetas y ... céntimos.

Máquina para taladrar, a ... pesetas y ... céntimos.

Máquina limadora, modelo R. C. C., tipo V, a ... pesetas y ... céntimos.

Hierro dulce forjado, a ... pesetas y ... céntimos.

Hierro fundido, a ... pesetas y ... céntimos.

Bronce, a ... pesetas y ... céntimos.

Madera, a ... pesetas y ... céntimos.

Plomo, a ... pesetas y ... céntimos.

Se expresará todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—159

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

Esta Sección provincial de primera enseñanza, teniendo en cuenta que doña Faustina Pérez García, Maestra con derecho reconocido a la propiedad, y número 1267 de la lista única, desempeñando interinamente la Escuela Nacional de Castillejo de Mesleón, en esta provincia, se ha ausentado de la misma con fecha 4 de Diciembre pasado, sin reintegrarse a su destino e ignorándose, incluso a la fecha; la residencia de esta Maestra ausente; por la presente se hace público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia que ha perdido, por las causas mencionadas, sus derechos a la propiedad, salvo orden en contrario de la Superioridad.

Segovia a 10 de Enero de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García. P—53

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Hallándose vacante una plaza de Médico de guardia en el Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia su provisión en concurso entre licenciados o Doctores en Medicina, con menos de cinco años de ejercicio provisional.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6, en los días laborables, de doce a dos de la tarde, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Todo lo relativo a la duración del cargo y forma de desempeño, se halla establecido en el Reglamento de la Sección Hospital, artículos 46, 60 y 64, que estará de manifiesto en los días y horas indicados.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Secretario de la Junta, Mariano Durán. Visto bueno: el Vicepresidente (ilegible). P—

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES**

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar los expedientes números 848, 106, 147, 154 y 160, los días 18, 20, 26 y 31 de Diciembre de 1924, incoados por aprehensión de 14 aves de corral, 24 kilogramos de huevos, 1.500 de arroz, tres kilogramos de pan, cinco kilogramos de huevos, ocho kilogramos de tejido y ocho panes, ha acordado por unanimidad condenar, respectivamente, a los súbditos portugueses: Manuel Piris, a una multa de 483,50 pesetas; a Manuel Cabrito y Juan Morato, por mitad, a la multa de 95,50 pesetas; a Angelina de la Concepción, a 8,10 pesetas; a Catrina Salgado y a Ameloa de la Concepción, por mitad, a una multa de 10,40 pesetas; a María Antonia, a 661,23, y a Guila Florentino, de 7,40, lo que se notifica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, caso de no hacer efectiva la multa mencionada, en el plazo de ocho días, se le hará efectiva la pena subsidiaria que dispone el artículo 29 de la ley de Contrabando y defraudación.

Cáceres, 9 de Enero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Larraz.  
P—37

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES RODADOS DE TARRAGONA**

D. José Gil Vernet, vecino de Vandellós, ha presentado instancia en la Secretaría de esta Junta solicitando autorización para establecer un servicio público de conducción de pasajeros en automóvil desde Vandellós a Hospitalet del Infante (Estación), Cambrils y Reus, y viceversa, admitiendo circunstancialmente pasajeros en las aldeas de Más Boquera y Más de Riudoms,

utilizando en el primer trayecto la carretera de Mora la Nueva, en el segundo la general de Castellón a Tarragona, hasta su enlace con la de Salou a Reus, que es la que utilizará desde dicho cruce a Reus; con las tarifas y horarios que se consignan en la Memoria, la que, en unión de la solicitud, estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de las doce a las catorce y de las diez y siete a las diez y nueve, durante el plazo de treinta días.

Tarragona, 9 de Enero de 1925.—El Presidente, León Martín.  
P—54

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****FABRICA DE MIERES (S. A.)**

ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 25 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

Para formar parte de esta Junta se necesita cumplir lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos.

Mieres (La Fábrica) a 5 de Enero de 1925.—El Secretario, Marcelino Sánchez.—V.º B.º; El Presidente, Pedro Pidal.  
X—72

**ARAMO COPPER MINES LIMITED**

(EN LIQUIDACION)

Por la presente se hace saber que una Asamblea extraordinaria de los Accionistas de esta Sociedad tendrá lugar en número 29/30, King

Street, Cheapside, en la ciudad de Londres, el día 30 de Enero de 1925, a las once y media de la mañana, para recibir del Liquidador cuenta de su gestión durante el año que concluyó el 30 de Septiembre próximo pasado.

C. W. Aston Key, Liquidador.—P. A., M. Sánchez.  
X—73

**COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE ARAGON**

ZARAGOZA

Cumpliendo lo que determina el artículo 23 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, Coso, 54.

Zaragoza, 12 de Enero de 1925. El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Martín.  
X—74

**LA UNION CARBONERA (S. A.) DE MADRID**

Esta Sociedad convoca a todos los Accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 18 del mes actual, a las ocho de la mañana, en el salón de su domicilio social, Abada, número 2, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dimisión de la Junta de Gobierno y elección de las personas que hayan de sustituirla.

2.º Proposición de la Junta dimisionaria.

En el caso de no terminar la Junta en el día señalado se continuará los siguientes a las ocho de la noche, en el mismo local.

Madrid, 14 de Enero de 1925.—El Presidente, Ramón Rebique.  
X—75